

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y PRACTICAL ACTION

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, del 1 de noviembre del 2017, al que en adelante se le denominará **SENAMHI**; y de la otra parte, **PRACTICAL ACTION**, identificada con RUC N° 20110974648, con domicilio legal en la Av. Andrés Aramburú 166, distrito de Miraflores, provincia de Lima, representada por su Directora y Representante Legal en el Perú, señora **ALICIA QUEZADA CHÁVEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40580125, según consta en el Asiento N° A00086 de la Ficha N° 0000007603 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **PRACTICAL ACTION**, denominándose a ambas Instituciones en adelante **LAS PARTES** en términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI** es un organismo público executor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

**PRACTICAL ACTION** es una organización benéfica registrada en la Comisión de Beneficencia de Inglaterra y Gales, bajo el N° 247257 y registrada en el Perú en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima en la partida N° 01958127. Su principal objetivo es ayudar a las personas de escasos recursos en los países en desarrollo por medio de la promoción y fomento del uso de tecnologías apropiadas de bajo costo. Asimismo, desarrolla sus intervenciones mediante cuatro ejes de trabajo temático: reducción de riesgos de desastres, energía, agricultura, y agua, saneamiento e higiene; con dos ejes transversales: cambio climático y género; contribuyendo así al desarrollo sostenible de las poblaciones con menores recursos.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para impulsar, de común acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos y actividades referidos al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros hidrometeorológicos, que incluye el acompañamiento técnico para los procesos de gestión reactiva a nivel comunitario que conlleven a la implementación de sistemas de vigilancia focalizada ante la ocurrencia de peligros asociados a lluvias intensas.

### CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN



**LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por el **SENAMHI**: El (la) Director (a) de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

Por **PRACTICAL ACTION**: El Project Manager del Programa de Resiliencia ante Inundaciones.



**LAS PARTES** podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**LAS PARTES** podrán designar adicionalmente a un coordinador alterno quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a. Planificar e implementar programas, proyectos y actividades de investigación aplicada en el marco del presente convenio y precisadas en convenios específicos conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- b. Generar conocimiento mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a precisarse en los respectivos convenios específicos que consideren suscribir.
- c. Realizar eventos conjuntos de difusión de experiencias, presentación de publicaciones, foros de discusión, entre otros vinculados a su ámbito de competencia.
- d. Promover mecanismos de intercambio de información y conocimiento en los temas que sean de mutuo interés.



## CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.



Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de Las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



En caso de los plazos de vigencia de los convenios específicos, excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO



**LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objetivo y/o convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.



**LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

## CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA



El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente.



**LAS PARTES** convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.



Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscrita por **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**



**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio; El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**



La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquier de las siguientes causales:

- 14.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 14.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio o libre separación.
- 14.3 Por causa no imputable, el presente convenio marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

### CLÁUSULAS DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes a la celebración del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

En lo no previsto en el presente convenio marco se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de Mayo del año 2019.



KEN TAKAHASHI GUEVARA  
Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

  
ALICIA QUEZADA CHAVEZ  
Directora y Representante Legal  
Practical Action



